



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

*Jorge Guillermo Pipaón Pulido*

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Madrid, 20 de octubre 2017

**Sra. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Ministerio de Fomento**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, ha establecido en su artículo 50.2.c), entre los trámites preceptivos para la firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo de los convenios que suscriba la Administración General del Estado, o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP).

Por su parte, la Orden HFP/1897/2016, de 15 de diciembre, por la que se delegan competencias en materia de autorización previa de convenios, dispone que se delega en el Secretario General Técnico del Ministerio de Hacienda y Función Pública la competencia para el otorgamiento de la autorización previa de convenios a que se refiere el artículo 50.2 c) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, atribuyendo su tramitación, posteriormente, el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a la Subdirección General de Producción Normativa y Convenios.

En relación con la tramitación de esta autorización en el ámbito de este departamento ministerial, se comunica que será llevada a cabo a partir de ahora por la Subdirección General de Producción Normativa y Convenios de la Secretaría General Técnica del MINHAFP, para lo cual se establecen las siguientes pautas que complementan las señaladas por medio de carta remitida el 20 de diciembre de 2016:

1. La solicitud se remitirá en formato electrónico a la dirección de correo [buzon.convenios@minhafp.es](mailto:buzon.convenios@minhafp.es).

Con la finalidad de agilizar la tramitación y mejorar la comunicación directa, se solicita a cada departamento ministerial que comunique a la Subdirección General de Producción Normativa y Convenios de la Secretaría General Técnica del MINHAFP(en un correo a [buzon.convenios@minhafp.es](mailto:buzon.convenios@minhafp.es) ), un punto de contacto único desde el cual se vayan a solicitar las correspondientes autorizaciones una vez comprobado que el expediente está completo de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, sería aconsejable que ese punto de contacto único se ubicara en la Secretaría general técnica, tal y como se hace para la solicitud de informes de distintos departamentos ministeriales.

secretaria.sgt@minhafp.es

C/ALCALÁ, 5. 3ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL.:915 958 211/2/3  
FAX: 915 958 842/1



2. La solicitud incluirá de forma separada los siguientes documentos cumplimentados y firmados:
- a) El modelo, que se adjunta, de solicitud de autorización, especificando si es para firma, modificación, prórroga o resolución por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) El cuestionario, que se adjunta.
  - c) El texto del convenio, en formato WORD, ajustado al contenido previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  - d) La memoria justificativa, en formato WORD.
  - e) El informe de la Abogacía del Estado o del servicio jurídico del órgano, organismo o entidad que vaya a firmar el convenio, ya sea el individualizado o el que se haya emitido respecto del modelo normalizado, si es el caso.
  - f) En el caso de que por parte de la Abogacía del Estado o del servicio jurídico del órgano, organismo o entidad que vaya a firmar el convenio se hubieran realizado observaciones, y a los efectos de la mayor agilización en la tramitación de la autorización y comprobación del cumplimiento de los requisitos legales, se recomienda que se acompañe un informe del órgano, organismo o entidad promotor del convenio en el que se manifieste si se han seguido las consideraciones del informe de la Abogacía del Estado o del servicio jurídico, y, en el caso de no haberse seguido alguna de ellas, se justifiquen las razones.
  - g) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable..
2. Como hasta ahora, los convenios con Comunidades Autónomas que deban contar con el informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, - o en posteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado-, se acompañarán del mismo para que la autorización pueda ser tramitada.



3. La solicitud de autorización se acompañará como hasta ahora y solo cuando proceda, de la autorización previa del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, sin perjuicio de la posterior ratificación por el Consejo de Ministros.
4. La autorización previa del MINHAFP se entenderá sin perjuicio de los trámites, las autorizaciones y registro que resulten procedentes, y en particular, de las competencias que con arreglo a la Ley General Presupuestaria correspondan a la Intervención General del Estado y sus intervenciones delegadas en el ejercicio de las funciones de fiscalización intervención previa correspondientes.
5. Por último recordar que tras la autorización previa del MINHAFP y una vez firmado, el Ministerio promotor del convenio lo inscribirá en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de su eficacia, en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,  
*Firmado electrónicamente en Madrid por el Secretario General Técnico,*

Jorge Guillermo Pipaón Pulido.